LEY DE 2 DE DICIEMBRE DE 1891

Impuesto sobre el ganado.—El que se cobra en la plaza de Quillacollo, se declara fondo municipal de la 1.ª Sección de Tapacarí.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—-Se declara que los rendimientos sobre compra-venta de ganado vacuno y caballar verificados en la plaza de Quillacollo, son fondos de la junta municipal de la 1.ª sección de Tapacarí.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la honorable cámara de diputados en Oruro, á 10 de octubre de 1891.

J. M. DEL CARPIO.

Lisandro Quiroga.

Roberto Téllez, S. Secretario.

M. Murillo Dorado, D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república. Palacio de gobierno en la ciudad de Oruro, á 2 de diciembre de 1891.

ANICETO ARCE.

El Ministro de Hacienda, Emeterio Cano.